

Concejalía Delegada de Turismo, Comercio y Consumo
Servicio de Comercio, Consumo, Mercados y Plazas de Abastos

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA APROBACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA

1. Objeto del Informe

El presente informe tiene por objeto justificar la necesidad, oportunidad, proporcionalidad y adecuación legal para la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria en el término municipal de Murcia. El propósito principal es actualizar la normativa local vigente (aprobada de forma definitiva en el BORM nº 26 de 2 de febrero de 2011) y adaptarla obligatoriamente al marco jurídico establecido por la **Ley 3/2014, de 2 de julio, de venta ambulante o no sedentaria de la Región de Murcia**.

2. Antecedentes y Situación Actual

La ordenanza municipal reguladora actual data del año 2010 (publicada en 2011). Si bien incorporó en su momento los principios de la Directiva de Servicios 2006/123/CE, el panorama legislativo autonómico se modificó sustancialmente con la promulgación de la Ley 3/2014 de la Región de Murcia.

La coexistencia de una norma local desfasada frente a una ley autonómica posterior genera inseguridad jurídica tanto para los órganos de inspección y control municipal como para los propios operadores económicos dedicados al comercio no sedentario.

3. Justificación de la Necesidad y Oportunidad de la Reforma

La reforma integral del texto a través de una nueva ordenanza es necesaria por las siguientes razones de legalidad y eficiencia:

- **Adecuación al rango normativo:** La Ley 3/2014 de la Región de Murcia establece un marco competencial claro y unas directrices específicas para los ayuntamientos que deben ser transpuestas con exactitud en la normativa local.
- **Terminología jurídica:** Es preciso actualizar los conceptos e incorporar el término legal correcto de "*venta ambulante o no sedentaria*" en concordancia con la legislación regional.
- **Garantía de los derechos de los comerciantes:** Adaptar de forma definitiva los regímenes de duración de las autorizaciones, transmisiones y prórrogas de los puestos de acuerdo a los plazos legales vigentes en la Región de Murcia.

4. Principales Modificaciones y Puntos Clave de Adaptación

El nuevo texto normativo deberá reformular y sustituir varios preceptos de la ordenanza anterior para alinearse con la Ley 3/2014 regional:

- **Duración de las autorizaciones (Modificación del Art. 7):** La ordenanza previa fijaba un límite máximo de 4 años improrrogables para los mercadillos semanales. La nueva redacción debe acoger los plazos de vigencia que la ley regional estipule para garantizar la amortización de inversiones y la estabilidad de los puestos, incluyendo la regulación adecuada de sus prórrogas.
- **Transmisión de autorizaciones:** Revisar el régimen de subrogaciones y transmisiones (actualmente limitado a familiares de primer grado, cónyuges y empleados antiguos) para asegurar que se ajusta fielmente a las condiciones y supuestos tasados autorizados por la legislación autonómica.
- **Régimen de Infracciones y Sanciones (Modificación de Arts. 13 y 14):** El cuadro de infracciones (leves, graves y muy graves) y la graduación de las cuantías de las multas (actualmente topadas en 3.000 euros para las muy graves) deben revisarse por completo. Su tipificación y penalización económica se deben corresponder estrictamente con la potestad sancionadora fijada en el título correspondiente de la Ley 3/2014 regional.
- **Procedimiento de Selección y Listas de Espera:** Consolidar los criterios recogidos en la Disposición Adicional Segunda bajo las directrices expresas que marca la norma autonómica para los procedimientos de concurrencia competitiva, asegurando la transparencia y la no discriminación.
- **Actualización Normativa General:** Suprimir referencias a normativas estatales derogadas o modificadas, tales como la mención a la Ley 30/1992 (recogida en el Art. 12), sustituyéndola por la legislación de procedimiento administrativo común vigente.

5. Evaluación de Impacto y Principios de Buena Regulación

La aprobación de esta nueva ordenanza se adapta a los principios de buena regulación administrativa:

1. **Necesidad y Eficiencia:** Está motivada por el deber de coherencia del ordenamiento jurídico (adaptación a la ley autonómica).
2. **Proporcionalidad:** Contiene la regulación imprescindible para atender la ordenación del comercio ambulante sin imponer obligaciones excesivas a los administrados.
3. **Seguridad Jurídica:** Alinea de forma predecible y clara las normas locales con las de rango superior.

6. Conclusión

Por todo lo expuesto, se considera plenamente justificada la necesidad y oportunidad de redactar, tramitar y aprobar una nueva Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria en el Municipio de Murcia, procediendo a la derogación de la norma del año 2010 para dar cumplimiento estricto a lo mandado por la Ley 3/2014, de 2 de julio, de la Región de Murcia.